



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 47/2022**

**Zapallar, 13 de enero de 2022**

**VISTOS:**

Las facultades la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Con esta fecha, esta Corporación Edilicia ha tomado conocimiento de la denuncia formulada por don Gonzalo Vergara, paciente del Centro de Salud Familiar de Zapallar, quien aduce haber padecido un procedimiento odontológico irregular en el equipo móvil de Zapallar, a cargo de doña Pamela Rozas Lukaschewsky, odontóloga y funcionaria del referido Centro de Salud, durante el presente mes.
- 2.- Que, en atención a lo expuesto, por motivos de probidad y buen servicio, se requiere investigar los hechos descritos en los vistos precedentes, debiéndose instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas involucradas, designando para tal efecto como Fiscal Sumarial a un funcionario de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.
- 3.- Que, el nombramiento de un funcionario municipal como fiscal Sumarial en un proceso disciplinario instruido en el Centro de Salud Familiar, se ajusta plenamente a lo dispuesto en el Dictamen N° 30.977, de 1997, de la Contraloría General de la república, el cual expresa en lo pertinente: “En los sumarios instruidos en contra de servidores afectos a la ley 19.378, el fiscal debe ser un funcionario regido por esta y tener igual o mayor jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos o no tener una relación de dependencia directa con el afectado, no obstante, cuando no existe ningún servidor regido por la citada ley 19.378 que pueda ser designado en los sumarios referidos, según los términos indicados, procede nombrar en tal calidad a un funcionario afecto a la ley 18.883, dada la supletoriedad de ésta, que pertenezca, a una planta y grado que le permita constituirse en fiscal “.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente en su artículo 4°; lo prescrito en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- En virtud de lo expuesto precedentemente,

**DECRETO:**

- I.- INSTRÚYASE** Sumario Administrativo en el **CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE ZAPALLAR**, a fin de investigar los hechos descritos en el presente acto



administrativo y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

**II.- DESÍGNESE** Fiscal Sumarial a don **JOSÉ TOMÁS BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ abogado, Director Jurídico Municipal, grado 5º EMR, de la Municipalidad de Zapallar.

**III.- NOTIFÍQUESE** personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Fiscal designado en este decreto alcaldicio.

  
**ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**PAULINA MALDONADO PINTO**  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. SIAPER
6. Departamento de Salud.
7. Secretaría Municipal
8. Archivo Decretos

SEC/ADM / JJB/ asr

